

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

**CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de aplicación. Se establece el presente reglamento para los estudiantes vinculados a las Prácticas de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, entendida como una oportunidad de ampliación y aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa que cursan, en un campo de actividades relacionadas con éstos.

La práctica tiene como propósitos fundamentales que el estudiante complemente su formación a partir de la participación en la dinámica de las empresas e instituciones, se familiarice con el mundo laboral, desarrolle conceptual y metodológicamente los conocimientos adquiridos y adquiera o desarrolle habilidades profesionales complementarias a las habilidades prácticas e investigativas que ha adquirido en el transcurso de la carrera.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Prácticas:** las Prácticas son las actividades propuestas por la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR en adelante la FUNDACIÓN, con el fin de facilitar al estudiante el proceso de consecución de la práctica en cualquier tipo de organización y así, lograr los objetivos de aprendizaje y las competencias necesarias de acuerdo con el respectivo programa de estudios. Las Prácticas inician con la inscripción del estudiante y finaliza con la expedición oficial de la nota final.
- b) **Estudiantes en Práctica:** son estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el plan de estudios, realizan su práctica. Los estudiantes en práctica estarán sujetos a todas las disposiciones reglamentarias en cuanto al orden interno y disciplinario de la FUNDACIÓN, así mismo, a los reglamentos, las normas vigentes y el reglamento interno de trabajo de la Entidad en la que realizan su práctica.
- c) **Centro de Prácticas (Escenario de práctica):** es una organización, empresa pública, privada o mixta, institución nacional e internacional, legalmente constituida, comprometida con la filosofía de las Prácticas en la FUNDACIÓN y dispuesta recibir y apoyar a los alumnos que deban hacer prácticas como parte de su proceso formativo.

- d) Vinculación de Prácticas Académicas:** la vinculación del estudiante al Centro de Prácticas se registrará a través de un Convenio de Práctica, Pasantía o Práctica Laboral, bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Centro de Prácticas podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación, sin que dichas sumas sean obligatorias o constituyan, en forma alguna, vínculo laboral.

ARTÍCULO 3. Órganos y unidades responsables.

- a) Comisión de Prácticas:** estará constituida por los siguientes miembros o por las personas en quienes estos deleguen:

- 1) El Vicerrector Académico o la persona en que delegue, que actuará como presidente por delegación del Rector.
- 2) El Secretario General o la persona en que delegue, que actuará como secretario.
- 3) Los Coordinadores Académicos de Prácticas de las Facultades.
- 4) El responsable del área de gestión de las prácticas.
- 5) El Vicerrector de Calidad o persona en quien delegue.
- 6) Los coordinadores de programas.

Funciones de la Comisión:

- 1) Emitir informe potestativo en el supuesto de conflictos entre el centro de prácticas, el estudiante y la FUNDACIÓN.
- 2) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en el presente reglamento y dictar los lineamientos y estandarización de criterios que procedan.
- 3) Adoptar conclusiones y propuestas de mejora a partir del informe anual de prácticas elaborado por el área de Prácticas.
- 4) Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento.

- b) Coordinador o coordinadores de prácticas.** Serán nombrados en cada Facultad a propuesta del Decano o Coordinador de Programa, entre los profesores que impartan docencia en la misma y asumirá las siguientes funciones:

- 1) Formación del equipo o equipos docentes de las asignaturas de Prácticas.
- 2) Elaboración y aprobación de proyectos formativos.
- 3) Elaboración y aprobación de planes específicos de prácticas.
- 4) Coordinación, junto a los departamentos implicados, del procedimiento de prácticas.
- 5) Resolución, según las directrices de la Comisión de Prácticas Externas, las dudas y cuestiones que se planteen en relación con la ejecución de las prácticas externas.

- c) Coordinador del Programa:** es el responsable de garantizar, en todo caso y conformea las atribuciones de la presente normativa, la adecuación de las prácticas externas a los requerimientos recogidos en la memoria del título, y al Sistema de Garantía de Calidad.
- d) Tutores académicos (Docente de prácticas/monitor):** Profesor especialista disciplinar encargado de realizar el seguimiento académico de la práctica por parte de la Fundación, bien sea virtual y/o presencial, según lo determinen las exigencias del programa. Debe velar por el correcto desarrollo de la práctica y por la consecución de los objetivos fijados en el proyecto formativo, en coordinación constante con el tutor profesional.
- e) Tutor profesional o de la entidad (Tutor de centro):** El tutor profesional o tutor del Centro o escenario de Prácticas, es el profesional en activo que está vinculado laboralmente y presta servicios en la entidad colaboradora (centro o escenario de prácticas), que se encargará de acompañar al alumno durante el periodo de formación en prácticas y asegurará el cumplimiento del proyecto formativo encomendado por la Fundación, en coordinación constante con el tutor académico.
- f) Área de prácticas:** Es el equipo técnico administrativo compuesto por un responsable de prácticas y los gestores de prácticas, quienes serán los encargados de gestionar la asignación de centros y/o escenarios de prácticas de acuerdo con los requisitos y características propias de cada programa, así como de dar soporte a todos los órganos y unidades implicados en el proceso.

ARTÍCULO 4. De las Prácticas.

- a) Requisitos.** El estudiante deberá estar matriculado en LA FUNDACIÓN. Los estudiantes de pregrado podrán realizar la práctica una vez estén matriculados en la FUNDACIÓN y cumplan las condiciones establecidas en el programa.
- b) Duración y horarios de realización.** El número horas de prácticas a realizar corresponderá a lo que determine cada uno de los planes de estudios vigentes en los correspondientes programas y a la disponibilidad del centro de prácticas.
- c)** El alumno no podrá aplicar las mismas prácticas, en más de un programa, salvo que así esté previsto en materia de homologación de créditos.
- d)** No podrán realizarse las prácticas en aquellas empresas o instituciones en las que, por su tamaño, especialización funcional u otras razones, no sea factible la adquisición de las competencias asociadas a las prácticas.

e) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrán realizarse las prácticas en una empresa o institución con la que el estudiante guarde relación contractual o en la propia Fundación, salvo en el caso de autorización expresa por parte del Coordinador de Prácticas, y/o Coordinador del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Previa revisión por parte del área académica, el estudiante podrá hacer sus prácticas en su lugar de trabajo siempre y cuando:

- 1) El estudiante haga prácticas en un departamento o área diferente a la que normalmente pertenece.
- 2) Desarrolle un proyecto o actividad diferente a sus funciones diarias, lo cual, se verificará por medio de la presentación de un proyecto previo al inicio de su práctica.
- 3) La realización de un seguimiento especial y adicional por parte de la Fundación a través del Coordinador de Prácticas.

f) **Proyecto formativo.** Deberá respetar la previsión de actividades incluidas en la materia correspondiente del plan de estudios del programa académico, y se establecerá considerando las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los estudiantes en las prácticas.

Artículo 5: Prerrequisitos para cursar las prácticas. Para que el alumno pueda inscribirse en prácticas debe haber cursado y aprobado al menos un 80% de los créditos dispuestos en los semestres anteriores al semestre en el que, según plan de estudios, se contemple la realización de las prácticas. Esto aplica para todos los programas, salvo en aquellos en los que el documento maestro lo estipule de otra manera, en cuyo caso primará lo establecido en el documento maestro.

ARTÍCULO 6. Convocatoria. El área de prácticas deberá hacer la convocatoria de preinscripción al Programa de Prácticas según el cronograma que defina junto con el coordinador del programa o el coordinador de prácticas de la respectiva Facultad y revisará el cumplimiento de requisitos obligatorios para realizar la práctica en el período académico correspondiente. Para la gestión de sitio de práctica, es indispensable que el estudiante cumpla con los requisitos que le permitan preinscribir la asignatura de práctica en el período en el que la realizará.

ARTÍCULO 7. Terminación anticipada.

- a) Las prácticas en curso pueden ser terminadas por causa justificada, tanto por la Fundación, por el estudiante o por el Centro de prácticas.

- b) Todas las partes se comprometen a avisar a las otras con suficiente antelación previa a la terminación de la práctica. Deberá comunicarse por escrito indicando la fecha y el motivo de la terminación.
- c) Asimismo, la práctica se dará por terminada en el momento en que el estudiante deje de ostentar, por cualquier motivo, la condición de estudiante de la Fundación, procediéndose a la inmediata comunicación al centro o escenario de prácticas.
- d) Se dará la terminación de la práctica por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento o en el anexo de prácticas por parte del estudiante, cuando, previa notificación de incumplimiento, el alumno persista en su actitud.

En tal caso, la Fundación recabará el informe correspondiente del centro de prácticas y, previa comunicación al estudiante se procederá a la terminación de la práctica con la opción de adoptar las medidas académicas y/o disciplinarias que procedan.

- e) Si la terminación se produce por incumplimiento de las obligaciones por parte del centro o escenario de prácticas, el área de Prácticas procederá a la inmediata asignación de un nuevo centro de prácticas, y ampliando los plazos de ejecución siempre que ello sea posible y/o se enviará el caso a estudio y definición al comité curricular o el Consejo Académico, según el caso.
- f) En caso de renuncia o terminación anticipada por cualquiera de las partes se deberá diligenciar un documento motivado de renuncia o terminación.

ARTÍCULO 8. Aplazamiento de la práctica: Cuando por fuerza mayor o caso fortuito el estudiante quede imposibilitado para desempeñar sus funciones. Estos casos serán evaluados por Consejo Académico de LA FUNDACIÓN, quién indicará la justificación y validez del evento.

ARTÍCULO 9. Pérdida de la práctica. En caso de que el estudiante obtenga una calificación final inferior a seis (6.0) y no apruebe su práctica, éste deberá someterse al Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN, en lo referente a la pérdida de asignaturas y al promedio mínimo requerido.

Se pierde la práctica cuando:

- a) Por el incumplimiento de los compromisos y actividades acordadas con el centro en la práctica, la empresa solicite a LA FUNDACIÓN el cambio del Estudiante en Práctica.
- b) Otras causales de pérdida de la práctica son: no asistir a la práctica sin causa justificada, abandonar el cargo, variar el término de duración del contrato, cambiar de Entidad o renunciar sin previa autorización del área de Prácticas.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. Modalidades:

Las prácticas podrán ser:

- a) Las prácticas externas se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate y/o como requisito de grado. Su carácter, que podrá ser obligatorio u opcional, dependiendo del programa, así como su equivalencia en créditos, vendrán determinados en el documento maestro del programa y pueden ser del tipo pasantía empresarial que podrán realizarse de forma presencial o virtual de acuerdo con los parámetros establecidos por el programa.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas externas, no forman parte del correspondiente plan de estudios. Pueden ser presenciales o virtuales y/o teletrabajo.
- c) **Práctica social:** Son aquellas prácticas que pueden ser voluntarias o estar enmarcadas en un programa académico, cuyo propósito es desarrollar la sensibilidad social del estudiante. Se desarrollan en entidades sin ánimo de lucro y/o proyectos de desarrollo que impacten comunidades vulnerables.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. Son deberes de los estudiantes en Práctica:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento del Programa de Prácticas y las actividades que lo conforman, con anterioridad a su inscripción.
- b) Participar de forma activa en la gestión de su centro de prácticas.
- c) Presentar la hoja de vida al área de Prácticas de acuerdo con los formatos establecidos por la Fundación y en las fechas indicadas según cronograma.
- d) Entregar el anexo de prácticas en fecha y plazo. En ningún caso, se podrán iniciar las prácticas sin tener el anexo de prácticas firmado y enviado al área de Prácticas de la Fundación.

- e) Conocer el proyecto formativo de las prácticas y seguir con diligencia las indicaciones del tutor asignado por el centro de prácticas bajo la supervisión del tutor académico (docente de prácticas) de la Fundación.
- f) Mantener contacto con el tutor académico de la Fundación durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes solicitados.
- g) Acogerse a los procesos de selección de acuerdo con las políticas establecidas por la Entidad a la cual decide aplicar.
- h) Iniciar su práctica dentro de las fechas establecidas y acordadas, cumplir con el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. Cualquier modificación a las fechas de prácticas, deberá ser notificada por el alumno mediante correo electrónico al área de Prácticas.
- El plazo para notificar dicha modificación deberá hacerse con una semana de preaviso. En caso de no ser notificado con una semana de antelación, los días adicionales a los previstos inicialmente no serán computados, ni tenidos en cuenta dentro de la evaluación. Así como tampoco estará cubierto el alumno en riesgos laborales.
- i) Aceptar la posición asignada en la Entidad, con las funciones y responsabilidades que contenga, una vez sea seleccionado.
- j) Una vez aceptada la práctica, será obligatorio su cumplimiento y permanencia durante el período inicialmente pactado.
- k) Cumplir a cabalidad con las actividades que le sean asignadas durante el término de duración de la práctica, así como con los términos del Convenio firmado por la FUNDACIÓN y la Entidad y el anexo de prácticas firmado por el estudiante, La Fundación y la entidad.
- l) Cumplir con los reglamentos, las normas vigentes y el reglamento interno de trabajo de la Entidad en la que realice su práctica.
- m) Manejar correctamente la información y documentos de la Entidad donde realice la práctica y guardar, sin excepción, la reserva y confidencialidad debidas.
- n) Contar con afiliación al sistema de seguridad social en salud en cualquier régimen (contributivo o subsidiado) que garantice la cobertura de los riesgos a los cuales pueda estar expuesto dentro del término de duración de la práctica.

- o) Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de su labor y comunicar oportunamente cualquier circunstancia potencialmente riesgosa al tutor académico, área de Prácticas y a la Entidad.
- p) Todos los demás contemplados en el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN.

Parágrafo: En caso de que el estudiante no cumpliera alguno de los puntos enunciados anteriormente, la situación será evaluada por la Comisión de Prácticas.

Compromisos de los estudiantes durante la gestión de prácticas:

- a) Hacer la preinscripción mediante la entrega de la “Solicitud de Centro de Prácticas” y “Envío de la hoja de vida” en el plazo y forma establecido.
- b) Participar de forma eficiente y activa en las entrevistas propuestas por el área de Prácticas de La Fundación.
- c) Respetar las decisiones del área de Prácticas y seguir sus indicaciones durante el desarrollo de las prácticas.
- d) Tener disponibilidad en horario laboral, durante el tiempo que duren las prácticas.
- e) Tras la confirmación de centro de prácticas, el estudiante deberá contactar con el centro de prácticas en los siguientes 5 días hábiles. Si no lo hiciera y el centro revocara su decisión, el estudiante deberá buscar un nuevo centro que le autorice a realizar las prácticas en sus instalaciones y proponerlo al área de Prácticas para que lo apoye con la gestión documental.
- f) Enviar el documento “anexo de prácticas” firmado antes del día en que comiencen las prácticas, junto con el cronograma y plan de prácticas. Si no lo hiciera, el estudiante no podrá incorporarse al centro de prácticas.
- g) Asumir las tareas que encomiende el Centro de prácticas y desarrollarlas con actitud de aprendizaje y proactividad. En caso de desacuerdo con el tutor del centro, se informará al profesor de la asignatura de la Fundación que mediará entre las partes.
- h) Vestir conforme a las directrices fijadas por el Centro de práctica y comportarse con la debida urbanidad, tratando con respeto a los compañeros de trabajo y clientes del centro.

Cuando por incumplimiento del estudiante de alguno de estos compromisos o por renuncia injustificada al centro de prácticas, estas no puedan realizarse en el centro propuesto y/o asignado, se adoptará por parte del área de prácticas de La Fundación una de las siguientes medidas:

- a) Asignar al estudiante la tarea de buscar un nuevo centro que le autorice realizar las prácticas en sus instalaciones y proponerlo al área de Prácticas para que lo apoye con la gestión documental.
- b) Calificar la asignatura de prácticas con 0.0. con lo cual perdería las prácticas.

No obstante, el área de Prácticas apoyará al estudiante en la búsqueda activa de un nuevo centro de prácticas, únicamente cuando la renuncia esté justificada por alguna de las siguientes causas:

- a) Cambio de ciudad de residencia.
- b) Causa laboral justificada.
- c) Calamidad doméstica o incapacidad certificada por la Entidad Promotora de salud

Solo en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el centro de prácticas o por causa justificada, podrá ser autorizado el cambio de centro dentro de los límites temporales previstos por la Fundación. A tal fin, el área de Prácticas fijará los plazos aplicables a cada convocatoria y programa.

En caso de que, por tiempos, el área de prácticas no alcance a ubicar al estudiante en un nuevo centro, este caso será remitido, dependiendo de la situación al Comité curricular o al Consejo Académico, para tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 11. Son derechos de los Estudiantes en Práctica:

- a) Recibir información del cronograma de actividades del Programa de Prácticas.
- b) Al seguimiento, durante el periodo correspondiente a la práctica, de un tutor académico por parte de la Fundación y de un tutor profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la práctica.
- c) A la obtención de un informe de evaluación por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento y calificación.
- d) Conocer de parte de la Entidad las funciones y actividades que se llevarán a cabo a lo largo de la práctica, así como los reglamentos y demás normas internas a tener en cuenta para su desempeño.
- e) Recibir el proceso de inducción de la Entidad, área y cargo donde realizará su práctica y formación en el sistema de seguridad y salud en el trabajo del centro de prácticas.
- f) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros de trabajo.

- g) Solicitar y recibir los elementos y equipos de oficina o de campo necesarios para el correcto desempeño de las actividades asignadas durante el período de práctica, así como un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de la práctica y de acuerdo con el riesgo de afiliación a la ARL, siempre y cuando la práctica se haga en modalidad presencial.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad
- i) Estar afiliado por parte de la Fundación y/o Centro de Prácticas al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL y en caso de convenios de docencia servicio a todas las afiliaciones y pólizas requeridas por el Decreto 2376 de 2010 y/o el que regule legalmente estas prácticas.
- j) Todos los demás contemplados en el Reglamento Estudiantil de la Fundación, convenios de cooperación de prácticas y/o anexos de estos.

Artículo 10. Procedimiento de quejas y reclamos del estudiante

El estudiante podrá apelar las decisiones adoptadas por el Departamento de Prácticas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día de su notificación, a través de una solicitud general. La solicitud será resuelta por:

- » En primera instancia: El responsable del área de Prácticas.
- » En segunda instancia: El Coordinador del programa y/o coordinador de prácticas de la Facultad del programa.

La decisión de las dos instancias será apelable únicamente ante la Comisión de Prácticas de la Fundación, y está a su vez será apelable ante el Consejo Académico cuya decisión será definitiva e inapelable.

CAPITULO IV TUTORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 12. Definición. Considerando que la práctica hace parte del proceso de formación del estudiante, que tiene calificación y requisitos académicos a cumplir, se hace necesario contar con un soporte de parte de los Tutores académicos (Docente de prácticas/monitor),

quienes serán designados cada semestre por el coordinador del programa y/o decano de Facultad y actuarán como interlocutores de LA FUNDACIÓN con el estudiante y la Entidad. Cada Tutor de Práctica tendrá a su cargo un grupo de estudiantes a quienes acompañará y a los que hará seguimiento durante cada semestre.

No podrá ser nombrado Tutor Académico quien tenga relaciones de parentesco, hasta el 4º grado de consanguinidad, con el estudiante.

ARTÍCULO 13. Funciones:

- a) Brindar acompañamiento académico a los estudiantes durante el desarrollo de su práctica, para facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Entidad.
- b) Velar porque los estudiantes en prácticas logren adquirir las competencias necesarias durante el desarrollo de su práctica.
- c) Evaluar las prácticas realizadas por el Estudiante.
- d) Actuar como interlocutor con la Entidad, con el fin de recibir sugerencias para el Programa de Prácticas o de mejoramiento en la gestión del Estudiante en Práctica.
- e) Atender los requerimientos de la Entidad.
- f) Verificar que el estudiante cuente con los elementos de protección y demás que requiera su riesgo de afiliación a ARL.
- g) Hacer seguimiento académico de la práctica, acorde a los requerimientos y exigencias definidas en el documento maestro de cada programa.
- h) Atender las diferentes consultas que el estudiante formule durante su práctica.
- i) Mantener comunicación constante con el área de Prácticas retroalimentando el desempeño del estudiante y cuando se presenten dificultades.
- j) Comunicar a la Coordinación de Prácticas y al área de prácticas todas las sugerencias de la Entidad y el estudiante en práctica, para el mejoramiento del Programa.
- k) Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos de apoyo necesarios para que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS

ARTICULO 14. Los Centros de Prácticas:

Para la realización de las prácticas, el centro debe cumplir con las especificaciones del respectivo programa y debe contar con un tutor o equipo tutorial designado, que será una persona vinculada a la entidad, con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva de los estudiantes. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) No podrá coincidir, en ninguna circunstancia, en la misma persona las funciones de tutor profesional y tutor académico de la Fundación.
- b) No podrá ser designado tutor quien tenga relaciones de parentesco, hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad, con el estudiante.
- c) No podrá ser nombrado Tutor quien tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con el estudiante.
- d) Garantizar las medidas de bioseguridad para que el estudiante pueda hacer la práctica.

ARTICULO 15. Los tutores profesionales

Los tutores profesionales o del centro de prácticas tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Fundación, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de los reglamentos que regulan las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Fundación para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Los tutores profesionales o del centro de prácticas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa seguridad y salud en el trabajo.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Fundación el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Elaborar los informes de seguimiento requeridos por la Fundación y asistir a las sesiones programadas por la Fundación dentro del normal desarrollo de seguimiento a las prácticas.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios indispensables y la información necesaria para el desarrollo de la práctica cumpliendo con las especificidades relacionadas que exige la norma relacionada con Riesgos Laborales, de acuerdo con el riesgo de afiliación de cada estudiante.
- h) Facilitar al tutor académico de la Fundación el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función de seguimiento.
- i) El tutor debe guardar confidencialidad hacia externos ajenos al centro de prácticas o a la Fundación, de todos los procesos y documentos derivados del convenio de prácticas.

ARTICULO 16. Prácticas en modalidad teletrabajo

Deberes adicionales del centro de prácticas y del estudiante en las prácticas en modalidad online (teletrabajo).

Cuando las Prácticas se desarrollen en la modalidad virtual y/o teletrabajo, se sumarán a los deberes recogidos en los apartados anteriores para los estudiantes y centros de prácticas, las siguientes obligaciones:

- a) Centro de Prácticas. El centro de prácticas deberá certificar que la metodología online (o teletrabajo) constituye una modalidad habitual de desempeño en el mismo y que cuentan con las suficientes herramientas de conocimiento, seguimiento y control para los alumnos que se incorporen en prácticas. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas online.

b) Estudiante. El estudiante deberá disponer de los elementos mínimos necesarios para poder realizar las prácticas en modalidad online de acuerdo con los requerimientos del Centro de prácticas.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Procedimiento y gestión de prácticas externas

a) Solicitud de Centro

El estudiante debe realizar una preinscripción a prácticas (semestre inmediatamente anterior al inicio), sin la cual, no podrá cursar la materia, para ello tendrá a su disposición un aula de prácticas con toda la información y guías explicativas para el desarrollo de la asignatura.

En el plazo que se determine para dicha preinscripción, el estudiante deberá diligenciar la “solicitud de centro” y la hoja de vida y subirlas al aula.

Para cursar las prácticas, además de la preinscripción debe haber superado los requisitos académicos estipulados en el Plan de Estudios.

b) Gestión y asignación de centros

El área de Prácticas validará que los centros propuestos cumplan con todos los requisitos necesarios para que el estudiante pueda adquirir las competencias necesarias y pueda desarrollar las actividades propuestas en el Proyecto Formativo aprobado, así como aquellos otros requisitos que específicamente pudieran ser aplicables, relacionados con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Aquellos centros que no cumplan con los requerimientos mencionados serán automáticamente descartados.

El área de prácticas procederá a contactar con los centros validados, de acuerdo con las preferencias del estudiante y con aquellos con los que la Fundación tenga ya suscrito un convenio de colaboración.

En el supuesto de que el centro de prácticas lo requiera, podrá realizarse una entrevista personal al candidato, presencial u online, con carácter previo al compromiso del centro de prácticas. En caso de que no sea posible contactar con los centros propuestos por el estudiante o que estos no acepten la propuesta de prácticas, o bien, en el supuesto de que el estudiante no proponga centro de prácticas, el área de Prácticas le ayudará al estudiante a ubicar un centro (de prácticas) con las siguientes características:

- 1) Cumplirá con todos los requerimientos académicos y reglamentarios indicados.**

- 2) Se procurará que radique a una distancia inferior a 100 Km del domicilio del estudiante, siempre y cuando el tejido empresarial y/o educativo de la zona en la que reside el estudiante lo permita.
- 3) La asignación del centro de prácticas, siempre que se cumplan los criterios fijados en este apartado, será irrenunciable.
- 4) El área de Prácticas de la Fundación contactará con las entidades propuestas, se encargará de la asignación y la firma de convenios de prácticas y confirmará la asignación de centros a los estudiantes.
- 5) Una vez suscrito el Anexo de prácticas entre el estudiante y el centro de prácticas, el área de prácticas autorizará el inicio de las prácticas. En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.

c) Seguimiento académico

Antes del inicio de la práctica el área de prácticas enviará al tutor académico, coordinador de programa y coordinador de prácticas el listado de los estudiantes con el nombre del centro de prácticas, los datos de contacto del centro, datos de contacto del tutor profesional (profesor de centro), las fechas de inicio y fin de la práctica acordadas en el cronograma entre el centro, la FUNDACIÓN y el estudiante, para el respectivo seguimiento.

- 1) **Sesiones de inicio:** El tutor académico y/o el gestor de prácticas deberá realizar una sesión de inicio con los estudiantes y una sesión de inicio con todos los tutores profesionales en dónde explicará todos los aspectos relevantes de las prácticas. Estas sesiones quedarán grabadas para el respectivo seguimiento por parte de todas las áreas implicadas en el proceso de prácticas.
- 2) **Seguimiento a estudiantes:** El tutor académico tendrá, por medio de la plataforma, sesiones con los estudiantes, atenderá dudas relacionadas con la práctica, responderá en los foros y estará al tanto de los incidentes que puedan presentarse en los centros de práctica.
- 3) **Seguimiento a centros de prácticas:** El tutor académico deberá comunicarse con el tutor profesional y el estudiante de manera regular durante el desarrollo de la práctica.

d) Evaluaciones e informes:

- 1) **Informe del tutor profesional:** el tutor de la entidad colaboradora realizará un informe final, al concluir las prácticas, en el cual informará sobre las competencias

genéricas y específicas adquiridas (por el estudiante), previstas en el correspondiente proyecto formativo.

La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, por medio del área de Prácticas, elaborará y pondrá a disposición del tutor un modelo de informe para facilitar el diligenciamiento de este.

Excepcionalmente y de acuerdo con el plan de estudios, si la duración del periodo de prácticas así lo aconsejara, podrá determinarse la realización de informes de seguimiento intermedios adicionales que deberán ser elaborados por el estudiante y firmados por el tutor profesional y el tutor académico.

- 2) Informe de evaluación:** Una vez recibido el informe del tutor profesional, la memoria final del estudiante, y el resto de las actividades e informes que, en su caso, pudieran estar determinadas por el coordinador del programa, el tutor académico complementará un Acta-Informe de valoración que evaluará y calificará al estudiante.

e) Encuesta de satisfacción

Una vez culminado el semestre, el área de prácticas enviará a estudiantes y centros de práctica una encuesta para medir el nivel de satisfacción de ambas partes, con el fin de recibir retroalimentación e implementar procesos de mejora.

**CAPÍTULO VII
HABEAS DATA**

ARTÍCULO 18. Protección de datos personales.

La FUNDACIÓN en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 informa al estudiante que se inscribe a las Prácticas, que la información suministrada a través del aplicativo correspondiente, quedará en su base de datos para envío a las Entidades que elija de manera voluntaria para participar en los procesos de selección de Estudiantes en Práctica, y su manejo se hará en concordancia con la Política de tratamiento de datos personales de la FUNDACIÓN; la cual puede ser consultada en la página web institucional.

ARTÍCULO 19. Otras disposiciones.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será considerada de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la Fundación y las políticas institucionales.

ANEXO AL REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS EN LICENCIATURA

Las prácticas en Licenciatura son presenciales y pueden desarrollarse en: Colegios, jardines, instituciones de educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y demás instituciones o empresas constituidas legalmente, siempre y cuando de acuerdo con los requerimientos del programa, el estudiante pueda desarrollar allí sus competencias.

Las prácticas en licenciatura pueden ser de observación, ayudantía, profesional, proyecto pedagógico docente e integración pedagógica docente.

Los procesos, requisitos y requerimientos de las prácticas en Licenciaturas serán iguales a los estipulados en el Reglamento de Prácticas, con las siguientes excepciones:

1. Requisitos de los Centros de Práctica en Licenciatura:

Para ser centro de práctica las instituciones de educación deben, además de firmar el convenio de colaboración y el anexo de prácticas por cada estudiante, remitir al área de Prácticas la siguiente documentación:

- RUT
- Certificación de existencia y representación legal del centro de prácticas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Nombramiento del Rector y/o director del Centro.
- Perfil académico del posible tutor del Centro.

2. Requisitos de los estudiantes:

Para realizar las prácticas el estudiante deberá:

- a. Estar matriculado y activo en la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja y haber inscrito la asignatura de prácticas.
- b. Haber cumplido los requisitos académicos para cursar las prácticas.

3. Procedimiento de prácticas pedagógicas.

Aplica el procedimiento general de la normativa, salvo en:

Seguimiento académico a las prácticas.

El estudiante en prácticas debe contar con un tutor académico (docente de prácticas), y un tutor profesional (tutor de centro) y el apoyo permanente y administrativo del área de prácticas.

Sesiones de inicio: El tutor académico y/o el gestor de prácticas (perteneciente al área de prácticas) deberá realizar una sesión de inicio con los estudiantes y una sesión de inicio con todos los tutores profesionales en dónde explicará todos los aspectos relevantes de las prácticas. Estas sesiones quedarán grabadas para el respectivo seguimiento por parte de todas las áreas implicadas en el proceso de prácticas, y deberán registrarse en el Excel de seguimiento.

Seguimiento a estudiantes: El tutor académico tendrá, por medio de la plataforma, sesiones con los estudiantes, atenderá dudas relacionadas con la práctica, responderá en los foros y estará al tanto de los incidentes que puedan presentarse en los centros de práctica, los cuales deberá informa al área de Prácticas.

Seguimiento en centros de prácticas: El tutor académico establecerá contacto con el tutor profesional y el centro de prácticas de manera periódica efectuando una supervisión permanente durante el desarrollo de la práctica.

Informe del tutor profesional: el tutor de la entidad colaboradora realizará un informe final, al concluir las prácticas, que recogerá el número de horas de estancia en el centro por el estudiante y en el cual informará sobre las competencias genéricas y específicas adquiridas (por el estudiante), previstas en el correspondiente proyecto formativo.

La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, por medio del área de Prácticas, elaborará y pondrá a disposición del tutor un modelo de informe para facilitar el diligenciamiento de este.

Excepcionalmente y de acuerdo con el plan de estudios, si la duración del periodo de prácticas así lo aconsejara, podrá determinarse la realización de informes de seguimiento intermedios adicionales que deberán ser elaborados por el estudiante y firmados por el tutor profesional y el tutor académico.

4. Evaluación de la práctica:

La práctica se evaluará con base en los informes presentados por los alumnos, las actividades propuestas y presentadas por el tutor académico en su visita de campo y la evaluación del tutor profesional (tutor de centro).

Tanto los centros, como los estudiantes y los tutores académicos y profesionales se registrarán por los demás lineamientos determinados en el presente Reglamento.

Si la estudiante se encuentra en estado de gestación deberá presentar (antes de iniciar la práctica) a la Coordinación de prácticas una carta de aceptación de responsabilidades ante el desarrollo de esta, así como también un certificado médico en el cual se informe que el embarazo no es de alto riesgo, y que le posibilita realizar las prácticas. Posterior al nacimiento

del bebé, la práctica será suspendida por un término equiparado al de la licencia de maternidad (18 semanas), o a un término inferior si el estudiante lo manifiesta expresamente, por escrito, donde se indique que se asume la responsabilidad por la incorporación anticipada. Dicho acuerdo, no puede contravenir la incapacidad o licencia expedida por la EPS.

El estudiante debe tener en cuenta el tiempo de avance de su gestación con el tiempo del desarrollo de su periodo académico y la terminación de este, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil y las consideraciones de Modificación de asignaturas.

5. Uso de Uniforme durante las prácticas *(Adicionado por aprobación del Consejo Académico del Consejo Académico del 28 de octubre de 2022):*

El estudiante que se encuentre en etapa de prácticas deberá portar el uniforme aprobado por la institución, que tiene el propósito de garantizar la identidad institucional en los respectivos centros de prácticas.

Para el adecuado porte del uniforme, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Características y especificaciones del Uniforme: La institución entregará a cada estudiante el manual con las especificaciones de color, uso de logo y diseño de los uniformes que deberán portar durante la etapa de prácticas.

5.2. Recomendaciones de uso: Teniendo en cuenta que el uso del uniforme tiene la finalidad principal de que el estudiante que se encuentre en etapa de prácticas pueda ser fácilmente identificado en el centro de prácticas y mantenga la identidad institucional, se solicita acatar las siguientes recomendaciones:

- Utilizar el uniforme únicamente durante el horario de realización de las prácticas.
- Utilizar maquillaje y accesorios discretos.
- Portar el uniforme en buen estado y en óptimas condiciones de limpieza.